

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de primera modificación de la Resolución de 24 de junio de 2013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases para otorgar subvenciones a las asociaciones de transporte radicadas en el Principado de Asturias para inversiones en materia de formación.

Antecedentes de hecho

La interconexión e interacción entre Estado y sociedad, con flujos en ambas direcciones, recomienda y, al mismo tiempo, propicia la participación y colaboración entre la Administración y los ciudadanos.

Es necesario continuar en el proceso de perfeccionamiento de la formación de los transportistas, ya que estas mejoras se van a traducir en acciones positivas en el ahorro de carburantes (conducción racional y eficiente) en la toma de decisiones empresariales (mejora de la competitividad), y en la mejora de la salud de los conductores y del resto de personal (ergonomía y primeros auxilios).

Son múltiples las necesidades de formación relacionadas con la obtención y renovación de certificaciones, carnets y permisos profesionales y titulaciones que permiten operar, mantener y mejorar su actividad a las empresas y profesionales del sector del transporte público por carretera. Entre otras, estas derivan del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional y Real Decreto 1539/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen siete certificados de profesionalidad de la familia profesional Transporte y mantenimiento de vehículos que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Dado el tiempo transcurrido, se hace necesario modificar la base primera de la Resolución, de 24 de junio de 2013, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el fin de adaptar las mismas a las necesidades del transporte, entendiéndose que no solo deben de ir dirigidas a la formación en materia CAP sino a las necesidades reales de formación de las empresas que pueden ser realizadas a través de las asociaciones, potenciando así su labor en el sector.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Único.—La base Primera queda redactada como sigue:

Primera.—*Objeto, acciones a subvencionar y procedimiento de concesión*

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la realización de inversiones en materia de formación y los costes de las infraestructuras de formación cuyo uso ostentan las asociaciones de transportistas del Principado de Asturias.

Serán subvencionables actuaciones relativas a inversiones en activos para la mejora de las instalaciones e infraestructuras de formación destinadas al transporte tales como:

- Adquisición de material móvil para la formación de titulares de empresas de transportes, conductores profesionales y personal destinado a actividades auxiliares o logísticas.
- Realización de material didáctico tanto en soporte físico como informático, incluyendo tanto su elaboración como su edición.
- Mobiliario para la dotación de aulas y estancias auxiliares de formación.
- Equipos para la formación en el transporte por carretera:
 - Películas, transparencias, láminas murales, paneles, maquetas, pizarras electrónicas u otros elementos que resulten adecuados para la enseñanza.
 - Equipos necesarios para proyectar y utilizar el material al que se refiere el apartado anterior.
 - Equipos e instalaciones para el desarrollo de clases prácticas de conducción, manipulación de mercancías, trato a los viajeros y sus diferentes necesidades, extinción de incendios y primeros auxilios.



- Programas informáticos para su uso como material didáctico en los cursos de formación sectorial.
- Simuladores de uso formativo.

Asimismo, siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será el de prorrateo al sólo tenerse en cuenta para la concesión de las mismas el coste de las inversiones subvencionables dentro del máximo que en la convocatoria anual pueda establecerse para cada una de ellas al no tener ninguna actuación prioridad sobre otra.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 26 de abril de 2016.—La Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Belén Fernández González.—Cód. 2016-04505.